



CM/ 121

Ministerio de Salud Pública

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **22 SEP 2005**

VISTO: el Decreto del Poder Ejecutivo N° 321/2003 de 5 de agosto de 2003;-----

RESULTANDO: I) que por el mismo se define un “Vademecum – Listado de Medicamentos por Denominación Genérica del principio activo o Denominación Común Internacional (DCI)” aplicable en las Instituciones de Asistencia Médica Privada;-----

II) que el inciso 1° del artículo 10° del citado Decreto dispone que las Instituciones de Asistencia Médica Privadas, colectivas o particulares estarán obligadas a brindar a los afiliados, asociados, usuarios o contratantes los medicamentos incorporados al VAM como consecuencia de las actualizaciones

periódicas que se realicen, a partir del acto administrativo dictado por el Poder Ejecutivo que así lo disponga;-----

III) que la Comisión Técnica con el cometido de revisar y actualizar anualmente el listado de referencia, funciona en la órbita del Ministerio de Salud Pública, brindando asesoramiento a dicha Secretaría de Estado en materia de incorporaciones o exclusiones de medicamentos;-----

CONSIDERANDO: que dada la necesidad de agilizar y flexibilizar los procedimientos en materia de atención al usuario del sistema de salud privado y de llevar a cabo con la mayor celeridad y eficiencia posible las consideraciones emitidas por la mencionada Comisión Técnica, se estima pertinente delegar en el Ministerio de Salud Pública, la atribución de disponer las incorporaciones obligatorias y exclusiones del “Vademecum – Listado de Medicamentos por Denominación Genérica del principio activo o Denominación Común Internacional (DCI)”, aplicable en las Instituciones de Asistencia Médica Privada;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo establecido en el literal 24 del artículo 168 de la Constitución de la República;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

- 1°.- Delégase en el Ministerio de Salud Pública la atribución de resolver respecto a las incorporaciones obligatorias o exclusiones del “Vademecum – Listado de Medicamentos por Denominación Genérica del principio activo o Denominación Común Internacional (DCI)” aplicable en las Instituciones de



Ministerio de Salud Pública

Asistencia Médica Privada, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo de N°
321/2003 de 5 de agosto de 2003.-----

2°.- Comuníquese, publíquese.-----

Resolución N°

Ref. N° 001-3498/2005

LSM

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

